



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

2713

15

CCT N° 429 / 05 504

BUENOS AIRES, 02 DIC 2005

VISTO el Expediente N° 267.752/05 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 148/168 del Expediente N° 67.752/05, obra el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE FARMACIA DE MENDOZA por la parte sindical y el COLEGIO FARMACÉUTICO DE MENDOZA (CO.FA.M), la CÁMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA (CA.FAR.MEN), la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.) por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación invocada y la facultad de negociar colectivamente conforme constancias de autos.

Que el mismo será de aplicación para todas las farmacias privadas, sindicales, mutuales, de obras sociales, de cooperativas, hospitalarias y de toda otra entidad sin fines de lucro, establecidas en la ciudad de Mendoza y en los siguientes Departamentos: Godoy Cruz, Las Heras, Guaymallén, Luján, Maipú, Junín, Rivadavia, Santa Rosa, La Paz, Tunuyán, Tupungato, y Lavalle .

Que regirá por DOS (2) años a partir de la fecha de homologación.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la representación personal y territorial de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial y al sector de la actividad de la parte empresaria firmante y de conformidad a lo expresamente pactado por las partes en el texto acordado.

Que conforme al Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le corresponden al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

504

Que se calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descrito ut-supra.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004)

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese homologado el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA DE MENDOZA por la parte sindical y el COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA (CO.FA.M), la CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA (CA.FAR.MEN) , la FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.) por el sector empleador, obrante a fojas 148/168 del Expediente N° 1.077.551/03, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Fíjese, conforme lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias el importe promedio de las remuneraciones para el 1 de septiembre de 2005 en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN



504

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 941,67) y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio que se homologa en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 2.825,00).

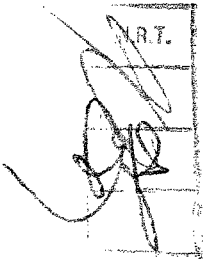
ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Convenio Colectivo de Trabajo obrante a fojas 148/168 del Expediente Nº 1.077.551/03, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º.- Gírese al Departamento de Relaciones Laborales Nº 2 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº 504




DRA. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 267.752/05

BUENOS AIRES, 7 de diciembre de 2005

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 504/05, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo celebrada a fojas 148/168 del expediente de referencia, quedando registrada bajo el N° 429/05.-

VALERIA ANSELMI VALLETTA
REGISTRO
SECRETARÍA DE TRABAJO
COORDINACIÓN - BRAN